

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, el suministro de doce equipos emisores móviles de un kilovatio y veinte equipos de emisores de dos kilovatios, con un juego de valvulas cada uno de repuesto.

Artículo segundo.—El importe total de nueve millones quinientas cuarenta y siete mil trescientas sesenta pesetas se abonará con cargo al suplemento de crédito concedido por Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 214/1963, de 31 de enero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Benaguacil, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Benaguacil de la provincia de Valencia, estimando conveniente el dotar al Municipio de un escudo de armas en el que se recojan los hechos históricos más relevantes de la villa y sirva, como sello, para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blason heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Benaguacil, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedara ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: «Escudo partido. Primero, de gules, el creciente plata; segundo, de azul, el castillo de oro. En punta, de sirople, la cebolla de oro. Al timbre, corona de Barón.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 215/1963, de 31 de enero, por el que se acuerda la fusión de oficio de los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli (Soria) en uno, con capitalidad en el barrio de la estación y denominación de Medinaceli.

A fin de solucionar los problemas creados a los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli, los dos de la provincia de Soria, por la existencia del denominado barrio de la estación, situado entre ambos, y con edificaciones en los dos términos municipales, se promovió por la Diputación provincial expediente para su fusión de oficio.

En dicho expediente, tramitado conforme a las prescripciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y con oposición del Ayuntamiento de Salinas de Medinaceli, se puso de manifiesto que con la medida propuesta hallarían solución las dificultades originadas por la concurrencia de dos jurisdicciones municipales sobre el indicado barrio, y con la supresión de determinados gastos obligatorios y la posibilidad de un mejor encauzamiento y administración de las subvenciones y aportaciones oficiales, al existir un solo Ayuntamiento, se lograría que el nuevo Municipio pueda prestar en forma más satisfactoria los

servicios públicos que en la actualidad son atendidos deficientemente.

Por lo que nace a la capitalidad del Municipio resultante de la fusión, todos los informes oficiales convienen en que debe situarse en el citado barrio de la estación, por su situación geográfica e importancia adquirida, llamada a incrementarse en el futuro, y en cuanto a su denominación, la raigambre y tradición histórica de Medinaceli, aconsejan sea éste el nombre del nuevo Municipio.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la fusión de oficio de los Municipios de Medinaceli y Salinas de Medinaceli (Soria) en uno, con capitalidad en el barrio de la estación y denominación de Medinaceli.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 216/1963, de 31 de enero, aprobando la incorporación del Municipio de Torruella de Aragón al de Graus, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Torruella de Aragón acordó solicitar la incorporación de su término municipal al colindante de Graus, basándose en la carencia de recursos económicos, para atender a los servicios y obligaciones mínimas.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, demostrándose a su vez documentalmente la escasez de medios económicos con que cuenta el Ayuntamiento de Torruella de Aragón, y que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Torruella de Aragón al de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 217/1963, de 31 de enero, aprobando la constitución de una Mancomunidad entre los Ayuntamientos de Alijal y Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, a los fines de abastecimiento de aguas.

En el expediente instruido para la constitución de una Mancomunidad entre los Municipios de Alijal y Guijo de Granadilla, de la provincia de Cáceres, a fin de realizar el servicio del abastecimiento de aguas a sus términos, los Estatutos formula-